

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2016 - MPT

Pampas, 08 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

VISTO:

Informe N° 126-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, e Informe N° 057-2016-UEC/MPT-P, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, a través del cual solicita ampliación de vigencia con Decreto de Alcaldía, la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPT/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPT/CM, de fecha 13 de mayo de 2016, aprueba la **Amnistía Tributaria – Régimen Excepcional de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de los Contribuyentes Deudores del Distrito de Pampas**, la que estuvo en vigencia hasta el 31 de agosto de 2016. La difusión de esta norma se está masificando en tanto es necesario ampliar hasta el 31 de octubre de 2016, con Decreto de Alcaldía, para beneficiar mayor cantidad de administrados.

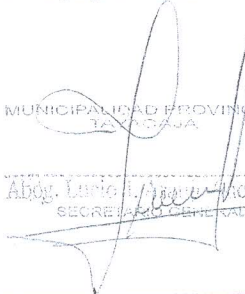
Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por los artículos 20° inc 6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPT/CM, de fecha 01 de setiembre de 2016, hasta el 31 de octubre de 2016, a fin de que los deudores se acojan a la **Amnistía Tributaria – Régimen Excepcional de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de los Contribuyentes Deudores del Distrito de Pampas**, las que se encuentran en la vía administrativa y/o cobranza coactiva.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Secretario General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, así como su correspondiente publicación en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Lucio L. Acuña Acuña
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDÍA
TAYACAJA
Moisés Viza Escobar
ALCALDE